





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA REPRESENTADA POR L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, EL MTR., JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR Y EL LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL SECRETARIO PRESIDENTE MUNICIPAL. RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO ("EL MUNICIPIO") Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL EL MTRO. JOSE ROSALIO MUÑOZ CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TECMM" EN TANTO QUE, A LOS COMPARECIENTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES EN ESTE ACTO FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO Y LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

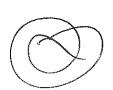
DECLARACIONES

I.- DE EL MUNICIPIO; QUE ES UN ENTE PÚBLICO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLITÍCA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIONES II, III Y IV, ASÍ COMO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE CON BASE EN LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ESTA FACULTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.- QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MUNICIPIO ES COMPETENTE PARA CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERES COMÚN SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA A LA REALIZACIÓN DEL ESTADO.

III.- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN IX Y 38 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

IV.- QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4 NUMERAL 67 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MUNICIPIO LIBRE, ES EL NIVEL DE GOBIERNO FUNDAMENTAL, ASÍ COMO LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO; TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ASÍ COMO FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS











ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ TAMBIÉN EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, SIENDO FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS

V.- QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO EL L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ, MRT., JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR Y LIC. FELIPE DE JESUS ROCHA REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE IDENTIFICAN CON CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON FOLIOS, LEUMINADO Y SELMINADO RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASI MISMO EL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPA ACREDITAN SU COMPARECENCIA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS, EXPEDIDAD POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2021, EL SECRETARIO GENERAL ACREDITA SU CARÁCTER CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA; LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESCRITOS EN EL PRESENTE PÁRRAFO SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 47, 52, 61 Y 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

VI.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL SIGUIENTE: CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 123, CÓDIGO POSTAL 48300, COLONIA CENTRO, ASI COMO EL NÚMERO DE TELÉFONO 322 22 3 25 00 EXTENSIÓN 1271 Y EL CORREO ELECTRÓNICO RECURSOS.HUMANOS@PUERTOVALLARTA.GOB.MX.

VII.- QUE CONOCEN EL OBJETO DEL "TECMM" Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTAN SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, TANTO EN LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES QUE REQUIEREN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EN LA GENERACIÓN DE INVESTIGACIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO NACIONAL

DECLARA: "TECMM"

I. QUE ES UN ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO 25535/LX/15, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO CON FECHA DE 23 DE AGOSTO DEL 2016, CUYA FINALIDAD ES LA DE PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE JALISCO.









II. QUE TIENE COMO OBJETO:

- a. FORMAR PROFESIONALES DE NIVEL SUPERIOR QUE REQUIERE EL DESARROLLO DEL ESTADO DE JALISCO Y DEL PAÍS;
- b. REALIZAR LABORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA:
- c. EXTENDER LOS BENEFICIOS DE LA CIENCIA Y DE LA TECNOLOGÍA HACIA LA SOCIEDAD;
- d. PROMOVER ENTRE LOS MIEMBROS DE SU COMUNIDAD ACADÉMICA UNA FORMACIÓN ARMÓNICA Y EQUILIBRADA:
- e. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CREACIÓN, CONSERVACIÓN, RENOVACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA CULTURA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA: Y
- f. LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.
- III. QUE COMO PARTE DE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN CUENTA CON LAS SIGUIENTES UNIDADES ACADÉMICAS: ARANDAS, CHAPALA, COCULA, EL GRULLO, LA HUERTA, LAGOS DE MORENO, MASCOTA, PUERTO VALLARTA, TALA, TAMAZULA, TEQUILA, ZAPOPAN Y ZAPOTLANEJO. Y QUE LAS UNIDADES ACADÉMICAS SON PLANTELES EDUCATIVOS DISTRIBUIDOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LOS CUALES EL INSTITUTO REALIZA SUS ACTIVIDADES Y CUMPLE CON SU OBJETO Y FINES.
- IV. QUE AL FRENTE DE CADA UNIDAD ACADÉMICA ESTARÁ UN DIRECTOR QUE DEPENDE ORGÁNICAMENTE DEL DIRECTOR GENERAL Y QUE SERÁ SU REPRESENTANTE ANTE LAS AUTORIDADES, LA COMUNIDAD ACADÉMICA, LOS ESTUDIANTES Y LA SOCIEDAD DE LA REGIÓN EN LA QUE TENGA SU SEDE.
- V. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO ALUDIDO EN LA DECLARACIÓN NÚMERO UNO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL CORRESPONDE A SU **DIRECTOR GENERAL MTRO. JOSÉ ROSALIO MUÑOZ CASTRO**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, CON LAS FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 EN SU FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ EL DIRECTOR GENERAL.
- VI. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO TIENE SU DOMICILIO, EN CAMINO ARENERO NO. 1101 COLONIA EL BAJÍO, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45019 EN EL EDIFICIO DONDE SE UBICA LA DIRECCIÓN GENERAL.
- VII. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 EN SU FRACCIÓN DÉCIMA, DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ EL DIRECTOR GENERAL TIENE LA FACULTAD DE FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO CON "EL MUNICIPIO".



4/







DECLARAN AMBAS PARTES:

- a. QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO DERIVEN, SE REGIRÁN POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- b. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LO DECLARADO POR CADA UNA DE ELLAS EN LOS CAPÍTULOS RESPECTIVOS.
- c. ESTAR COMPROMETIDOS A COLABORAR JUNTOS PARA DESARROLLAR LAS MEJORAS QUE REQUIERE EL ESTADO Y EL PAÍS.
- d. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR TIENEN INTERÉS EN ESTABLECER UN CONVENIO GENERAL UNIVERSIDAD-INSTITUCION EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN EN LAS SIGUIENTES:

ANTE LA NECESIDAD Y EL GRAN RETO DE BRINDAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD E INTEGRAL QUE SIGA FORMANDO PROFESIONALES DE NIVEL SÚPERIOR QUE REQUIERE LA REGIÓN, EL ESTADO Y EL PAÍS, "TECMM" Y "EL MUNICIPIO"/DECIDEN UNIR ESFUERZOS Y LAZOS DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS PARTES QUE PERMITAN ESTABLECER ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR, IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LA FORMACIÓN DE POSGRADOS EN EL ESTADO Y DE MANTENER ESPACIOS DIGNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEGISLACIÓN CONCEDE AL "TECMM" DE HACERSE LLEGAR DE RECURSOS PROPIOS PARA FACILITAR SU FUNCIONAMIENTO.

POR LO SEÑALADO ANTERIORMENTE AMBAS PARTES HACEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO GENERAL.- LAS PARTES " CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICASPROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE LOS ALUMNOS A AFECTO DE CONTRIBUIRA LOGRAR DE LOS PROPÓSITOS QUE CADA UNA PERSIGUE. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETIVO, REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONDUCTO DE LA MTRA. DIANA RODRÍGUEZ PALOMERA QUIEN CUENTA CON EL PUESTO DE ENCARGADA DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS CON NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO 322 22 3 25 00 EXTENSIÓN 1271 REALIZANDO LAS ACCIONES SEÑALADAS, POR SU PARTE "TECMM" LLEVARÁ A CABO SUS ACCIONES A TRAVÉS DEL LICENCIADO FERNANDO DE JESÚS RAMOS BENÍTEZ CON CORREO ELECTRÓNICO FERNANDO.RAMOS@VALLARTA.TECMM.EDU.MX Y TELÉFONO 2265600 EXT. 105.

9/







SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. **SERVICIO SOCIAL**. FORTALECER LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE, DESARROLLANDO UNA CONCIENCIA DE SOLIDARIDAD Y COMPROMISO CON LA SOCIEDAD À LA QUE PERTENECE, MEDIANTE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS PROFESIONALES.
- b. **RESIDENCIAS PROFESIONALES.** PROPONER Y DESARROLLAR PROGRAMAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES DEL "**TECMM**", REALICEN SUS PRACTICAS PROFESIONALES.
- c. VISITAS A LA INSTITUCIÓN. PROPONER Y DESARROLLAR PROGRAMAS PARA QUE LOS ALUMNOS Y CATEDRÁTICOS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS VISITEN A LA INSTITUCIÓN CON FINES DE ESTUDIOS, PREVIO ACUERDO PARTICULAR CON "EL MUNICIPIO"
- d. **VISITAS A LA UNIVERSIDAD.** PROMOVER LAS VISITAS DE DIRECTIVOS, Y PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN A LAS UNIDADES ACADÉMICAS CON FINES PROFESIONALES, SOCIALES, CULTURALES Y LABORALES.
- e. **ESTADÍAS TÉCNICAS.** ELABORAR Y OPERAR PROGRAMAS PARA QUE MAESTROS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS REALICEN ESTANCIAS DE TRABAJO E INVESTIGACIÓN CON FINES DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN "**EL MUNICIPIO**".
- f. **CURSOS DE CAPACITACIÓN.** CONTRIBUIR EN LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE **"EL MUNICIPIO"**, OFRECIENDO CURSOS A COSTOS ACCESIBLES.
- g. DESARROLLO DE TECNOLOGÍA. EL "TECMM" A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES CAMPUS PODRÁ DESARROLLAR TECNOLOGÍA SEGÚN LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO" Y LOS ACUERDOS QUE SE ESTABLEZCAN.
- h. **INVESTIGACIONES CONJUNTAS.** DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS EN LAS ÁREAS DE INTERÉS DE LAS PARTES.
- i. DESARROLLO ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO. DESARROLLAR TECNOLOGÍA E INNOVACIONES DE MANERA CONJUNTA PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS REGIONALES, Y PROPORCIONAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y/O TRABAJOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS SOLICITANTES.
- j. ASESORÍAS. ESTA COLABORACIÓN SE DARÁ A PETICIÓN EXPRESA DE LAS "PARTES" MEDIANTE ACUERDO MUTUO SOBRE LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN LAS ASESORÍAS, EN CADA CASO CONCRETO, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL RESPECTIVO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.
- k. **EDUCACIÓN DUAL.** EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DERIVADAS DEL MODELO DE EDUCACIÓN DUAL.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ASPECTOS Y LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, LAS "PARTES" CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE

AND THE PROPERTY OF THE PROPER







HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA, DICHOS INSTRUMENTOS SERÁN SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LA FACULTAD DE COMPROMETER Y REPRESENTAR A LAS "PARTES".

TERCERA. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, LAS "PARTES" SE COMPROMETEN A:

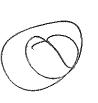
- a. EN TODOS LOS CASOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, PERMITIR AL PERSONAL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, Y FACILITAR EL USO DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.
- b. PROPORCIONAR LOS APOYOS Y COORDINAR LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MARCO.
- c. PROMOVER LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON EL FIN DE BUSCAR SU DIFUSIÓN O SU APLICACIÓN PRÁCTICA, SEGÚN SEA EL CASO.

POR LO ANTERIOR LAS PARTES ASUMEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A:

- I. ASIGNAR ÁREAS ESPECÍFICAS, EQUIPO E INFRAESTRUCTURA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.
- II. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS DE ACUERDO AL PROGRAMA EDUCATIVO DEL "**TECMM**" Y AL PROGRAMA OPERATIVO DE "**EL MUNICIPIO**".
- III. OFERTAR EL NÚMERO DE PLAZAS PARA PRÁCTICAS DE ACUERDO AL CUPO DE ALUMNOS Y LA AFLUENCIA DE ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- IV. ACEPTAR QUE EL PERSONAL DOCENTE ESPECÍFICO ASIGNADO, SUPERVISE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES.
- V. NO PROPORCIONAR CARTA DE ACEPTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O ESTANCIAS PROFESIONALES A NINGÚN ALUMNO DE LA RED DE CAMPUS EN JALISCO "**TECMM**" QUE REALICE TRAMITES EN FORMA PARTICULAR.
- VI. DICTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES PARA BRINDAR LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD.











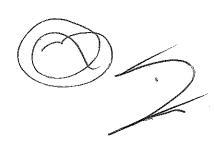


- VII. POR LO QUE RESPECTA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE PUEDA DESARROLLAR PRODUCTO DE LAS RELACIONES QUE SE GENEREN ENTRE LAS PARTES, DEBERÁ SER OBJETO Y ESTABLECIDAS MEDIANTE UN CONVENIO ESPECÍFICO QUE REGULE LA MATERIA.
- VIII. ASIGNAR UN ASESOR DE "EL MUNICIPIO" QUE SUPERVISÉ Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL ALUMNO DENTRO DE "EL MUNICIPIO", Y QUE AL FINAL DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL EVALUÉ JUNTO CON LOS REVISORES Y EL ASESOR INTERNO DEL "TECMM" EL INFORME TÉCNICO PARA SU CORRECCIÓN Q APROBACIÓN.

EL "TECMM" SE OBLIGA A:

- I. ACEPTAR LA PARTICIPACIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS DE CAMPO Y PROFESIONALES.
- II. REVISAR Y ACTUALIZAR ANUALMENTE LOS PLANES DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LAS PRÁCTICAS.
- III. SUPERVISAR Y EVALUAR EL RENDIMIENTO EDUCATIVO DE LOS ALUMNOS BASÁNDOSE EN LA INSTRUMENTACIÓN QUE AMBAS INSTITUCIONES DETERMINEN.
- IV. CONTRATAR POR SU CUENTA AL DOCENTE O DOCENTES, RESPONSABLES DEL CAMPO PRÁCTICO, EXIMIENDO DESDE LUEGO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE AL RESPECTO PUDIERA EXISTIR EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO Y CON EL PROFESORADO DEL CAMPO PRÁCTICO.
- V. RESPETAR Y HACER RESPETAR A LOS ALUMNOS, LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE "EL MUNICIPIO".
- VI. ACEPTAR QUE LOS ALUMNOS QUE COMETAN ALGUNA FALTA A LA REGLAMENTACIÓN INTERIOR DE "EL MUNICIPIO" DURANTE SU PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES, SE HARÁN ACREEDORES A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARÍAS CORRESPONDIENTES, LAS CUALES SERÁN IMPUESTAS POR LA MISMA EN COORDINACIÓN CON EL "TECMM".
- VII. ACEPTAR QUE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SE APLIQUEN INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN LEGAL QUE SE EJERZA EN CASO DE QUE LA FALTA COMETIDA SE DERIVE DE ALGÚN DELITO DEL ORDEN COMÚN.
- VIII. SE COMPROMETE A OFRECER CONFIDENCIALIDAD A LOS PROYECTOS DESARROLLADOS PARA "**EL MUNICIPÍO**", FIRMANDO UN CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD DE MANERA PERSONAL.











CUARTA. DE LOS ESTUDIANTES:

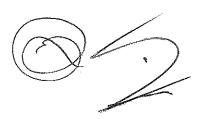
- a. DEBERÁN ESTAR ASEGURADOS DURANTE SU ESTANCIA EN "EL MUNICIPIO" POR PARTE DEL "TECMM" A TRAVÉS DEL SEGURO FACULTATIVO, EXCEPTO CUANDO POR LOS RIESGOS Y LABORES PROPIAS DEL TRABAJO DE PRÁCTICAS Y/O ALGUNA ENCOMIENDA DADA POR "EL MUNICIPIO" EL RIESGO SEA MAYOR Y REQUIERA SER PROTEGIDO POR MEDIO DE UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS, EL CUAL SERÁ OTORGADO POR MISMA.
- b. EL SEGURO FACULTATIVO DE ANTEMANO SERÁ DADO A CONOCER POR ESCRITO POR MEDIO DE UNA CARTA DE PRESENTACIÓN QUE EL "TECMM" DARÁ A LOS ESTUDIANTES PARA PRESENTARLA EN "EL MUNICIPIO".
- c. LA CARTA SERÁ PROPORCIONADA POR EL "TECMM".
- d. DEBERÁN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE "EL MUNICIPIO".

QUINTA, RELACIONES LABORALES.

- I. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y LOS PROGRAMAS O PROYECTOS QUE DE ÉSTE DERIVEN SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL, OBLIGACIÓN O COMPROMISO ALGUNO EN ESTE ORDEN, POR LO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.
- II. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A NO INTERVENIR EN ASUNTOS LABORALES Y/O SINDICALES, NI EN AQUELLOS QUE COMPETAN A LA OPERACIÓN PARTICULAR DE CADA PARTE Y SUS TRABAJADORES.

ESTAS MISMAS DISPOSICIONES SEGÚN CORRESPONDA SERÁN APLICABLES A DOCENTES O PERSONAL DEL INSTITUTO QUE EFECTÚE ESTADÍAS TÉCNICAS EN "EL MUNICIPIO".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- LAS "PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, GENERADA O ACORDADA QUE SE RELACIONE CON LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, DURANTE EL TIEMPO QUE JUZGUEN ADECUADO EN CADA CASO PARTICULAR, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN Y EL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN CUESTIÓN.









SEPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.- LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN), ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS "PARTES", OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. LAS "PARTES" PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

EN CASO DE EXISTIR UN BENEFICIO ECONÓMICO, DEBERÁ ESTIPULARSE EN FORMA CLARA LA DISTRIBUCIÓN DEL MISMO, EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBAN.

OCTAVA. VIGENCIA. SE ESTABLECE QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ÚLTIMA FIRMA Y SU VIGENCIA SERA HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 Y LAS PARTES PODRÁN DE COMÚN ACUERDO Y EN TODO TIEMPO MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO O DARLO POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, TODA VEZ QUE NO SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS Y OBJETIVOS EN ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, NOTIFICANDO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON POR LO MENOS TRES MESES DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS "PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN VIRTUD DE LO CUAL PUDIERAN ENCONTRARSE IMPEDIDAS PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OBJETO Y ALCANCES DE ESTE CONVENIO.

EN CASO DE INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES POR ESTA CAUSA, LAS "PARTES" SE COMPROMETEN A REINICIAR SUS ACTIVIDADES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR HAYAN DESAPARECIDO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LAS MISMAS DETERMINEN.

DECIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- NINGUNA DE LAS "PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.









DÉCIMA PRIMERA. - DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" MANIFIESTE QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDO EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZAN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, ESTA TRATARA DE SER RESUELTA SIEMPRE POR MUTUO ACUERDO, CUIDADO EN TODO MOMENTO NO CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS DE "EL MUNICIPIO", NI LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE CON QUE CUENTE "TECMM".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA LAS PARTES CONVIENE EN ESTE ACTO, QUE PARA LA INTERPRETACIÓN EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTOS O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN SU CASO, SUS ANEXOS, SERÁ RESUELTO DE MUTUO ACUERDO O A TRAVÉS DE LOS MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y DE NO SER POSIBLE ESTO, SERÁ APLICABLE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE JALISCO, Y SE SUJETARAN A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN O FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA EN MEDIACION. - LAS PARTES ACUERDAN SOMETER A MEDIACIÓN EN PRIMER LUGAR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUEDA SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, VALIDEZ, EFICACIA O CUALQUIER OTRA CONTINGENCIA QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE SU INCUMPLIMIENTO. EL PROCESO DE MEDIACIÓN SE DESARROLLARÁ EN EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ PUES, LAS PARTES DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR CONSIDERÁNDOLO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO CUAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO EL DÍA 28 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

"POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA"

LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ







PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN CARLOS HERMANDEZ SALAZAR SINDICO MUNICIPAL

FELIPE DE JESUS ROCHA REYES SECRETABIO GENERAL

POR LA "TECMM"

JOSE ROSALÍO MUÑOZ CASTRO DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

DIANA RODRIGUEZ PALOMERA JEFA DE RECURSOS HUMANOS ALEJANDRA MEDINA LOZANO DIRECTOR DE CAMPUS PUERTO

VALLARTA/

ANTONIO ANGUIANO APODACA DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINGULACIÓN

ERNESTO ALEJANDRO CASTELLANOS SILVA

ÁREA JURÍDICA

ESTA ES LA HOJA 12 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ.







Favor de anexar al presente los siguientes documentos:

En caso de ser S.A.: Copia de Acta Constitutiva, Copia del Poder del Representante Legal, Copia de Comprobante de domicilio actual mínimo tres meses.

En caso de ser Persona Física: Alta de Hacienda, Copia de Identificación oficial, Copia de Comprobante de domicilio actual mínimo tres meses.

En caso de ser de Gobierno: Copia del Poder del Representante Legal y/o Nombramiento y/o Decreto, Copia de identificación y Copia de Comprobante de domicilio actual mínimo tres meses.

Favor de llenar	y / o subra	yar los siguiente	s datos corres	pondientes a	a la empresa:

	Tamaño	de	a	empi	'esa
--	--------	----	---	------	------

●∫Micro	(Pequeña

🖤 Mediana

Grande

2. Alcance:

Estatal

Municipal

Internacional

3. Giro de la empresa: Gubernamental

4. Giro considerado como:

Primario (1) Industrial (1) Comercio (1) Servicios

5. Misión de la Empresa: Ser un gobierno responsable, austero y transparente para atender las diferentes necesidades de la población. Un gobierno que promueva el desarrollo integral de los vallartenses, haciendo alianzas con los diferentes sectores de la sociedad. Un gobierno que trabaje por el fortalecimiento de la actividad turística y que atraiga a nuevos nichos de mercado.

Nombre del responsable de Recursos Humanos: Mtra. Diana Rodríguez Palomera

Teléfono 322 171 72 64 Ext. 1271 e-mail: recursos.humanos@puertovallarta.gob.mx

La siguiente pregunta será llenada por vinculación

7. Tipo de convenio:

Servicios profesionales y consultoría

Desarrollo y transferencia de tecnología.

